

BX1585
F4
1947
U.A

Es propiedad.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INTRODUCCION.

1. Entre los indebidos elogios que la prensa tributó á la Obra titulada : *Independencia constante de la Iglesia Hispana, y necesidad de un nuevo Concordato*; se oyó un sordo murmullo de justa reprobacion por parte de personas eminentes por su dignidad, por su virtud y por su ciencia, que no tienen contraida obligacion alguna de partido, que forman juicio de un escrito segun las reglas de sana lógica, y que al paso que son tolerantes en todo lo que es verdadera opinion, se humillan sumisas ante la verdad, y se ponen de su parte para combatir el error donde quiera que se encuentre. La reflexiva lectura de esta Obra pudo convencer á todo hombre imparcial

Este decreto (*el de la creacion de la Junta eclesiástica*) fue recibido por los varones ilustrados, no solo como el remedio de nuestra decaida disciplina, sino tambien como el preservativo de las violencias espantosas con que amenazaba la insolente audacia de los réprobos, y el mundo es testigo de la docilidad, mansedumbre y puntual exactitud con que los Obispos y Prelados, á escepcion de algun otro ejemplar, han correspondido á las esperanzas de la Junta. Pero si el referido decreto les llenó de gozo, los últimos de marzo ya citados los han puesto en la mas triste aliccion.

10. Es inexactísimo que el decreto de la creacion de la Junta fuese recibido por *los varones ilustrados*, en el sentido que un Obispo debe dar á *varones ilustrados*, como el remedio de nuestra decaida disciplina: es inexactísimo, y á mas es un ultraje hecho al ejemplar episcopado español, el que *los Obispos y Prelados, á escepcion de algun otro ejemplar, hubiesen correspondido á las esperanzas de la Junta*: es en fin inexactísimo, y otro ultraje hecho á los Obispos, el decir *que el referido decreto les llenó de gozo*. Apelo al testimonio de casi todos los Obispos que aun viven, y al de los que fueron testigos de la amargura que devoraba el corazon de los Obispos que han fallecido, al comunicárseles el fatal decreto de la Junta eclesiástica. Y en vista de lo que acabo de apuntar apelo al juicio de todo hombre racional y prudente, para que decida si la censura que se hizo de estas expresiones del Autor,

merecia que el Autor le diese el nombre de escrúpulo. Que el Autor hubiese visto ó no el Breve que cita de Su Santidad de 1.º de marzo, nada hace para el caso: las expresiones censurables son tales porque en ellas se falta á la verdad de los hechos; y esto es una cosa independiente del Breve de Su Santidad. El Autor dice que *proclama una y mil veces la nulidad de los actos de aquella Junta*: yo no hallo en parte alguna que proclame ni la nulidad ni la validez; y aunque la proclamase, esto no haria exactas las expresiones inexactas de que he hablado.

PÁG. VI.

11. La segunda observacion de varias personas de literatura y de mi singular aprecio, se refiere á los elogios que prodigo algunas veces al gobierno de la Union Americana, sobre cuyo punto sin duda no me habré esplicado bien, cuando una pluma tan brillante como la que suscribe en el juicio crítico de mi obra inserto en la *Civilizacion*, periódico de Barcelona, se inclina al mismo dictámen.

Con todo, como á pesar de la consideracion que me merece su ilustre autor (Balmes), nadie debe saber mejor que yo mis propias opiniones, referiré ahora con este motivo lo que podrá haberle inducido en semejante equivocacion.

12. En el decurso de esta impugnacion entraré en el fondo de la cuestion sobre los excesivos elogios prodigados al gobierno de la Union

Americana, y de la justicia y razon con que se ha censurado al Autor sobre este punto. Entre tanto es digno de observarse que entre todos los que se han dirigido al Autor en fuerza de sus invitaciones, presentándole los reparos que se les ofrecian en órden á la *Independencia*, entre los que se cuentan varios venerables Obispos, solo el señor Balmes haya merecido ser citado por el Autor con unas expresiones de respeto y deferencia que vienen á decir que este hace mas caso del juicio del señor Balmes, que del de los demás que le han dirigido sus justas observaciones. Yo me complazco en rendir al señor Balmes el tributo de admiracion debido á su extraordinario talento y á su lenguaje embelesador, que inútilmente se empeñará en imitar esa turba de escritorillos adocenados, de cuya pluma apenas salen mas que clásicos desbarros y necias impertinencias. Pero como toda la filosofia de la razon debe ceder á la luz del Evangelio, debemos reconocer que hace incomparablemente mas fuerza el dictámen de un Obispo, hablando conforme á la doctrina que enseña la Iglesia, que el de todos los escritores públicos que con sus bellas producciones arrebatan la imaginacion de sus lectores. La razon es, porque segun el contenido de las santas Escrituras, el Espíritu Santo influye mas de cerca en el espíritu de un Obispo que busca el acierto en las

inspiraciones de Dios, que en el de un escritor público, que por brillante y sana que sea su reputacion, no pertenece al número de los que el mismo Espíritu Santo ha puesto para regir y gobernar la Iglesia de Dios.

13. Lo que deseo que quede consignado en este lugar para los efectos consiguientes, es la opinion del Autor en la respuesta que da sobre la segunda observacion. Dice que es *adicto por convencimiento á la monarquía libre*: que desde el momento en que se verificaran las elecciones (en el sistema representativo) segun prescribe el órden legal, ninguna persona que haya penetrado el órden social de Europa podrá dejar de conocer que se verian ocupados los bancos parlamentarios por vocales enteramente ineptos: que para que subsista el simulacro del sistema representativo introducido en Europa aun en el miserable estado que está figurando en nuestra época, se necesita infringir su reglamento, y observar una práctica enteramente opuesta á su teoría: que los efectos lamentables de este (del gobierno representativo) son por su naturaleza necesarios y absolutos, en lugar de que el despotismo de los monarcas no pasa de contingente. Es decir, y es un axioma, que el sistema representativo no es mas que una engañifa para embaucar á los visionarios optimistas.

14. Si una juventud ilustrada preparase la reaccion universal de las ideas; si llegase á enseñorearse de la opinion pública, y á presidir para dicha de la humanidad el gobierno de las naciones, relegará imperiosamente al lado de los libros de nigromancia las teorías de los antiguos publicistas.

15. Yo encuentro esta doctrina contraria á la razon, á la experiencia, al modo de pensar de todos los sabios antiguos y modernos, y aun al contexto de las divinas Escrituras. En primer lugar deberia fijarse bien la idea de *ilustracion* en un siglo, en que la ligereza del comun de los hombres llama *ilustracion* á un lenguaje romántico y seductor, muchas veces ininteligible, y casi siempre insustancial. A mas de esto, ningun hombre de juicio considerará á la juventud, menos que Dios por un efecto sobrenatural de la gracia se dignase ilustrarla, como á propósito para preparar la reaccion universal de las ideas: ningun hombre de juicio augurará buenos resultados de que la juventud se enseñoree de la opinion pública: ningun hombre de juicio se llegará jamás á persuadir de que sea una dicha para la humanidad el que la juventud presida al gobierno de las naciones. ¡Qué medio tan funesto fomentar el orgullo de la juventud para curar los males cuyo origen se halla en la insubordinacion del inferior al superior! Examínese la

historia de las prevaricaciones del hombre en este siglo, y de las calamidades de los pueblos. Se hallará la causa en el orgullo de los jóvenes, que sin otra garantía que la del talento se han creido en disposicion de ser hábiles maestros antes de haber sido dóciles discípulos; han presumido enseñar antes de aprender; escribir antes de leer con fruto; arreglar á otros antes de saber arreglarse á sí mismos. Haláguese, haláguese á la juventud; estos halagos harán derramar lágrimas á los insensatos lisonjeadores; pero serán lágrimas tardías é infructuosas. La-Mennais en su juventud fue la criatura mimada de varios ilustres y respetables personajes de la Francia: el tiempo ha dicho lo que se debe esperar de los elogios imprudentes tributados á un joven, que cuanto mas talento tiene para abrirse paso entre los sabios, tanto menos tiene para moderar la pasion del amor propio.

16. Se me ha censurado en tercer lugar la excesiva condescendencia con que me esplico acerca de las *pérdidas* llamadas en mi escrito *consumadas*, sin embargo de que no habiendo especificado cuales sean, podia entenderse de algunas absolutamente irreparables, como los edificios arrasados, los caudales consumidos, los libros, muebles y efectos estraviados, etc.; pero sin necesidad de vindicar con esta respuesta natural aquellas espresiones; parece que habiéndome remitido en todo el contesto de mi escrito al juicio de la Santa

Sede, han sido interpretadas con un rigor demasiado caviloso.

17. Comienzo por el final de este texto por lo chocante que se ofrece su contenido. Las expresiones del Autor ¿merecen ó no merecen una justa censura? Si la merecen, jamás puede decirse que *han sido interpretadas con un rigor demasiado caviloso*. Si no la merecen, no se necesita que el Autor se remita *al juicio de la Santa Sede* para reputar la censura por una cavilosidad. El remitirse el Autor *al juicio de la Santa Sede* puede probar docilidad, sumision, disposicion á retractarse si ha errado; pero en buena lógica jamás probará que sea *un rigor caviloso* la censura de las proposiciones dignas de censurarse.

18. El entrar ahora en el fondo de la cuestion es la cosa mas delicada; porque veo que el Autor apenas se explica á medias, lo que hace imposible llevar la censura al último extremo, como se llevaria si se hubiese asentado rotundamente el principio altamente inmoral y subversivo de todo orden social, proclamado por algunos escritores, que *debe pasarse por sobre los hechos consumados*. Observo que el Autor dice después del párrafo citado:

Cuando tendiendo la vista por España advierto lleno de amargura la pasion tan general de adquirir bienes de la Iglesia, y la facilidad con que lo consienten los deposita-

rios sobrecogidos de terror, no puedo menos de anhelar ardentemente que se cierren las puertas del tesoro antes de que le veamos agotado.

Es tan inexacta la asercion de *la pasion general de adquirir bienes de la Iglesia*, como inexacto é ininteligible el lenguaje de la frase que sigue. Si fuese tan general la pasion de adquirir bienes de la Iglesia, ¿hubiera quedado una sola finca, un solo campo, una sola casa por vender á las veinte y cuatro horas de publicado el decreto de la venta? ¿Se hubieran pasado tantos años sin efectuarse casi otras ventas que las de algunas fincas, cuyos productos de algunos meses eran suficientes para que los inmorales especuladores pagasen el precio de la venta sin un maravedí de capital? ¿hubieran sido necesarios tantos decretos, tantas circulares, tantas instrucciones, para facilitar á los codiciosos de bienes ajenos los medios de poseerlos? Si se me dice que la funesta publicacion de la *Independencia constante de la Iglesia Hispana* ha excitado en algunos españoles, timoratos á medias, deseos de comprar bienes de la Iglesia, conociendo la tendencia del Autor á un Concordato como el de Napoleon, y haciéndose cargo de la influencia que el mismo Autor puede ejercer sobre esta materia, ya por su carácter, ya por su reputacion, lo concebiré con la mayor facilidad. Pero *¿pasion general por adquirir*

bienes de la Iglesia!.... Los españoles en general no han llegado todavía á tal grado de inmoralidad.

19. *La facilidad con que lo consienten los depositarios sobrecogidos de terror.* ¿Qué significa aquí esta palabra *depositarios*? ¿Qué significa *consentir con facilidad*? ¿Qué significa *sobrecogidos de terror*? Yo en este hecho no sé ver otra cosa que un Gobierno que declara bienes nacionales los bienes de la Iglesia, que decreta su venta, que la facilita por mil medios, que invita á los compradores, que desea con ansia que se verifique, y que se llenaria de satisfaccion si pudiese lograr la venta total de dichos bienes. ¿Qué significa, pues, repito, en este lugar ese lenguaje de *depositarios que consienten con facilidad sobrecogidos de terror*?

20. Aun cuando quiera entenderse que el Autor al hablar de *pérdidas consumadas* solo se refiere á las que llama *irreparables*, siempre será censurable su condescendencia en esta parte. Propiamente hablando no hay pérdida alguna irreparable, cuando el que la ha causado tiene con que compensar ó con que indemnizar. El mismo Autor ha debido convencerse de esta verdad, cuando después de haber dicho en su primera edicion (1),

(1) Pág. 289.

nos encontramos con ciertas pérdidas enteramente consumadas, que es imposible restablecer *de ningun modo*;

ha reformado esta frase en su segunda edicion, diciendo (1),

que es imposible restablecer *sin nuevos sacrificios*.

Y en la alternativa de autorizar y legitimar los atentados del que hollando las leyes de la Iglesia, y el mismo derecho natural, ha ocasionado las pérdidas, ó de exigir de él *nuevos sacrificios* para repararlas, compensarlas ó indemnizarlas, ¿no es una condescendencia digna de la mas severa censura el manifestar y publicar la opinion favorable á la primera parte del dilema? Porque aquí debo hacer una observacion importantísima: si el Autor, como miembro del episcopado español, tratase esta materia en union con sus cohermanos, en secreto, y separado de la turba de los legos, que no deben tratar de la moralidad de las acciones sino para recibir la ley de boca de los sacerdotes del Señor, y manifestase su opinion corroborándola con las razones que le ocurriesen, nada habria que decir: los Obispos discutirían el caso; y á los simples ministros y á los legos no les incumbiria sino acatar y respetar el dictámen de los Prelados. Mas: si Su Santidad en fuerza de su

(1) Pág. 329.

de que al paso que contenia los principios mas sólidos de la legislacion evangélica, ponia por una contradiccion inconcebible las armas mas terribles en manos de los enemigos de la Iglesia, para esclavizarla á título de hacerla independiente, y para establecer la ley del Evangelio sobre las bases de la legislacion política.

2. Era natural que entre todos los que formaron de la *Independencia* el juicio que realmente se merece, opuesto á la verdad al que han publicado algunos escritores irreflexivos, no hubiese uno solo que no conociese la necesidad de aplicar un remedio á los graves males que esta Obra debia causar á la Iglesia, cuya independencia parecia ser el objeto ostensible. Era tambien natural que entre las diversas opiniones, todas justas y razonables, sobre el remedio que convenia aplicar, fuese una de ellas la pronta refutacion por medio de la prensa de todo lo que dicha Obra contuviese digno de censura. Por mi parte me hago un deber de publicar que aunque conocia cuán fundada era esta opinion, me pareció que

el sagrado carácter de que el Autor se halla revestido le daba cierto derecho para exigir que se dejase á su prudencia el medio mas discreto, á la par que decoroso, que conviniese adoptarse, para borrar las funestas impresiones que la lectura de la *Independencia* debe de haber hecho en los espíritus poco cautos y previsores. Y me afirmaba en este modo de pensar el saber que el Autor deseaba que se le avisasen caritativamente las faltas que se notasen en su escrito para corregirlas en una segunda edicion.

3. Por otra parte, las seguridades que daban varias personas sobre la docilidad del Autor, y sobre la disposicion en que se hallaba de corregir todas las faltas que se notasen en su Obra; las reiteradas protestas del Autor, en fuerza de las cuales parecia que estaba pronto á dar una satisfaccion la mas completa, refundiendo dicha Obra, que no podia producir sino males, no comenzándose por variar ó aclarar la segunda parte de su título (*Necesidad de un nuevo Concordato*); y sobre todo el

artículo segundo de la *Influencia del Luteranismo*, etc. inserto en el tomo 1.º, cuaderno 6.º, época segunda del *Reparador*, en el cual destruye con golpe de mano maestra el principio capital erróneo que se contiene en la *Independencia*; hacian creer que sus palabras eran sinceras, y sus protestas hijas del mas apreciable candor: y se esperaba que en sus posteriores escritos desarrollaria las legítimas consecuencias que naturalmente se desprenden del precitado artículo, y aun del conjunto de doctrinas publicadas en la *Independencia* para proponer en obsequio del bien de la Iglesia el único medio de arreglar las materias eclesiásticas, con exclusion de todo paliativo que cerrase exteriormente las llagas, y con el cual la gangrena interior y oculta produciria sus mortales efectos cuando ya no fuese tiempo de impedirlos.

4. Pero apareció la segunda edicion de la *Independencia*, y se observó con dolor que las amonestaciones caritativas que el Autor pidió, y se le dieron en parte positivamente, y en parte con el silencio, lé-

jos de haber producido el efecto que se esperaba, solo sirvieron para ofrecer al público á las respetables personas que habian censurado algunos puntos de esta Obra, como hombres que incurrian en equivocaciones, demasiado delicados, escrupulosos, cavilosos, segun se lee en el Prólogo añadido en dicha segunda edicion; al paso que algunas de las ligeras alteraciones que el Autor ha hecho en el cuerpo de la Obra dejan la cosa en peor estado, y otras no sirven para corregir lo sustancial de la falta.

5. No habiéndose, pues, remediado, antes bien agravándose el mal que esta Obra puede haber causado en el espíritu de los que desean instruirse en la verdadera doctrina de la Iglesia, en orden á sus derechos, y á sus relaciones con la potestad temporal; ya no queda otro arbitrio que el de la prensa, por mas que sea doloroso atacar los escritos de un Prelado que no se cree que haya prevaricado en su corazon, para desengañar á los que por no leer con toda la reflexion que exigen las materias delicadas habrán creído hallar en la *Indepen-*

dencia los verdaderos y legítimos medios de reparar los males de la Iglesia en España. La importancia del asunto es la que hace atreverme, después de haber consultado á personas que pueden dar consejo en la materia, á emprender este trabajo, impugnando lo que la *Independencia* tiene de censurable á juicio de los que están impuestos á fondo en la doctrina legislativa de la Iglesia de Jesucristo; empresa, que después que la concebí hubiera abandonado mil veces, y la abandonaria antes de llevarla á cabo, si fuese posible borrar las fatales impresiones que la lectura de aquel escrito ha dejado en el espíritu de muchos, que tal vez hayan de influir en el arreglo de los negocios eclesiásticos en España.

6. Antes de empezar la impugnacion paréceme del caso hablar del método que me propongo seguir en ella, que será el que he creído mas sencillo, mas claro, y al mismo tiempo menos enojoso para los lectores, que por lo comun suelen fastidiarse de la pesadez que regularmente lleva consigo toda clase de refutación. Para

evitar este inconveniente, pondré literalmente el texto de las proposiciones ó frases que sean dignas de censura, ó haré un extracto de ellas en el caso de que la materia fuese demasiado larga; protestando que en este caso lo haré con toda fidelidad, de modo que no se tuerza el sentido obvio del escrito; y al pié del texto añadiré las reflexiones que me parezcan razonables y conformes con la verdadera doctrina de la Iglesia, y con los ejemplos de conducta que nos han dejado los grandes modelos de quienes no nos es lícito separarnos. Y como me hago cargo de que la primera edición es la que anda en manos de todos, y de que pocas cosas se han añadido en la segunda, prefiero citar las páginas que corresponden á dicha primera edición, advirtiendo á los que tienen la segunda que la página 39 de esta corresponde á la primera de aquella, y así sucesivamente á poca diferencia. Solo me valdré de la segunda edición para los textos del Prólogo y de otras expresiones que no se hallan en la primera.

7. Por lo demás protesto todo mi respeto al venerable Autor de la *Independencia*: en nada pretendo atacar su persona ni sus intenciones: distingo en él el carácter de Obispo del de escritor público; y si en calidad de escritor público ha ofendido las prerogativas del episcopado, al paso que en mil parajes las sostiene con esfuerzo, estoy seguro de que en calidad de Obispo condenará todo lo que en su Obra sea digno de reprobacion, y de que si algun día la Iglesia en España tiene el consuelo de ver reunidos á sus Obispos para informar á Su Santidad de las verdaderas necesidades de la Iglesia, de los males que la aquejan, y de los medios por los cuales ha de sacudir el yugo con el cual el poder del siglo la tiene oprimida, no dudo que el de Canarias será uno de los que trabajarán con todo esfuerzo para obligar al poder del siglo á humillar su cabeza ante la divina Esposa del Cordero inmaculado, buscando en ella un apoyo para sostenersé en lugar de sacrificarla á una política fementida.

IMPUGNACION CRÍTICA.

PRÓLOGO.

PÁGINA V. *Segunda edicion.*

8. La primera de esta clase (*de las censuras fáciles de resolverse*) es la indulgencia que se me supone con la Junta Eclesiástica creada en el año de 34.... A este cargo, mejor diria escúpulo, respondo que, como depone el contesto literal de todo el libro, yo proclamo una y mil veces la nulidad de los actos de aquella Junta, y aun en la misma esposicion lo manifiesto abiertamente y sin rodeos.... Todas y cada una de las palabras de su contenido, tanto menos censurables bien examinadas, cuando que al redactarse la esposicion no habia espedido Su Santidad el Breve de 1.º de marzo de 1836, y que por otra parte solo daban margen á esponer con libertad las verdades que en ella se denuncian.

9. El Autor en su representacion de 1.º de mayo de 1836 escribe estas notables expresiones (1):

(1) Primera edicion. — Documentos, pág. 40.